

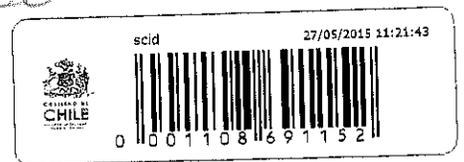
MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MOD: AMERB EL MANZANO DE PUCATRIBUE, X REGIÓN
MEMO DAD Nº 08/2015



Justificado
el 9-6-15



MODIFICA DECRETO EXENTO Nº 443 DE 2001,
DEL ACTUAL MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO, REGULARIZANDO
CARTOGRAFÍA EN ÁREA DE MANEJO Y
EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS, EN
LA X REGIÓN DE LOS LAGOS.

D. EXENTO Nº **411**

SANTIAGO, 29 MAYO 2015

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; la Ley Nº 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura, Nº 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y el Decreto Exento Nº 443 de 2001, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informe Técnico DAD Nº 08/2015, contenido en Memorandum Técnico DAD Nº 05/2015, de fecha 25 de marzo de 2015.

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 55 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para decretar áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos.

2.- Que mediante Decreto Exento Nº 443 de 2001, el actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, estableció un área de manejo y explotación de recursos bentónicos en la X Región de Los Lagos, denominada **El Manzano de Pucatrihue**, de conformidad con la facultad y el procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

3.- Que asimismo, el artículo 28 del D.S. Nº 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Reglamento sobre Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos, señala que el citado Ministerio, previo informe de la Subsecretaría, podrá modificar los decretos que establezcan áreas de manejo, de conformidad a lo dispuesto en dicho reglamento.

OFICINA DE PARTES SUBSECRETARIA DE PESCA
29 MAY 2015
TERMINO DE TRAMITACION



S.P

4.- Que mediante Memorandum Técnico citado en Visto, la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, ha recomendado regularizar las coordenadas geográficas del sector ya individualizado, con el objeto de adecuarla a la cartografía referida al Datum WGS-84.

DECRETO:

Artículo Único.- Modificase el artículo 1º letra c) del Decreto Exento Nº 443 de 2001, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que estableció el área de manejo y explotación de recursos bentónicos para el sector denominado **El Manzano de Pucatríhue, X Región**, en el sentido de reemplazar las coordenadas geográficas ahí indicadas, por las siguientes:

PLANO X-02-5SP, ESC. 1:20.000, DATUM WGS-84

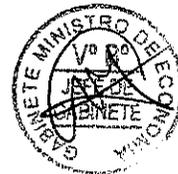
PUNTOS	LATITUD (S)			LONGITUD (W)		
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos
A	40°	32'	54.98"	073°	43'	05.59"
B	40°	32'	47.62"	073°	43'	54.71"
C	40°	32'	31.40"	073°	43'	53.23"
D	40°	32'	31.40"	073°	43'	00.75"

Coordenadas en WGS-84.

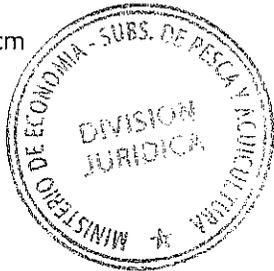
ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA


LUIS FELIPE GÉSPEDES CIFUENTES
 Ministro de Economía, Fomento y Turismo



AGG/NLI/dcm



Lo que transcribe, para su conocimiento
 Saluda atentamente a Ud.,

PAUL GALDAMES
 Subsecretario de Pesca y Acuicultura

